

RAD 2023-242

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada PAPELERIA PUNTO LEON S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 1050-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 009 folios 100 a 103 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales de la demandada y la que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal para estos efectos, es decir: contabilidad@puntoleon.com, no obstante, no se aportó **acuse de recibo ni cotejo de los documentos enviados** a fin de que el Despacho pueda validar que fue lo que se notificó a la demandada.

Así mismo se incurrió en yerro al consignarse en la comunicación *“Usted deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación. Si usted reside en un municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer es de diez (10 días) y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”*, habida cuenta que, la forma de notificación realizada por medio de la Ley 2213 de 2022, consigna que **“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje”**- *negrilla resalta el Despacho*, por lo que resulta incorrecta la afirmación indicada, por tanto, se advierte que se la parte actora está incurriendo en una mixtura de los preceptos normativos esto es, lo previsto en los artículos 290 a 292 del C.G.P y las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá la parte actora intentar nuevamente notificar personalmente a la demandada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta las correcciones aquí realizadas o conforme las disposiciones del artículo 290 a 292.

Resáltese que el presente trámite corresponde a un ordinario laboral de única instancia que se tramita conforme las previsiones en el artículo 72 y S.S del CPTSS y la demanda se contesta en audiencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 24 DE OCTUBRE DE 2.023.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045082bb995281df9f16334d850ebf147697de3dd5d6f198964433736cf276a8**

Documento generado en 23/10/2023 08:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>